

Tema 59. Excepciones dilatorias y perentorias. Cuestiones prejudiciales previas. La prueba. Valoración y carga de la prueba.

Tema 60. Medios de prueba. Procedimiento probatorio. Conclusiones y acta de juicio. Diligencias para mejor proveer. La sentencia.

Tema 61. Modalidades procesales. Despidos y sanciones. Reclamación al Estado de pago de salarios de tramitación en juicios por despido. Extinción del contrato por causas objetivas y otras causas de extinción.

Tema 62. Conflictos colectivos. La impugnación de Convenios Colectivos. Caracteres. Competencia. Partes legitimadas y tramitación.

Tema 63. Vacaciones. Materia electoral: Impugnación de los laudos; impugnación de la resolución administrativa que deniega el registro. Clasificación profesional. Movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Procedimiento de oficio.

Tema 64. Impugnación de los Estatutos de los sindicatos o de su modificación. Tutela de los derechos de libertad sindical.

Tema 65. Modalidad procesal en materia de Seguridad Social. Especialidades en la vía administrativa previa y en la tramitación. Audiencia al demandado rebelde. Recursos de reposición, súplica y queja.

Tema 66. Los medios de impugnación. El recurso de suplicación. Resoluciones recurribles. Motivos del recurso. Procedimiento. Depósitos y consignaciones. Otros recursos.

Tema 67. El recurso de casación. Resoluciones recurribles. Motivos de casación. Procedimiento. Depósitos y consignaciones. El recurso de casación para la unificación de doctrina. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia procesal-laboral.

Tema 68. El recurso de casación para la unificación de doctrina.

Tema 69. Ejecución de sentencias. Principios generales de la ejecución en el Orden jurisdiccional Social. Ejecución definitiva. Ejecución dineraria: El embargo, realización de los bienes embargados; pago de los acreedores; insolvencia empresarial; intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Tema 70. Ejecución definitiva de las sentencias firmes por despido y frente a entes públicos. Ejecución provisional: Sentencias condenatorias al pago de cantidades; sentencias condenatorias en materia de Seguridad Social; sentencias de despido; sentencias condenatorias recaídas en otros procesos.

Tema 71. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia procesal laboral. La cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional: Significado, requisitos y tramitación.

Tema 72. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: Organización y competencias. Recursos directos. Especial referencia a la cuestión prejudicial. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en materia social.

Transcurridos los diez días hábiles desde la publicación de la referida lista provisional,

Esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha acordado:

Primero.—Eleva a definitiva la lista provisional de referencia, sin perjuicio de la corrección de errores materiales que seguidamente se indican:

En la página 302, número 7 (de orden del opositor), intercalar entre el número 7 y el número 8: «ALCÁZAR OTERO, RAFAEL. DNI: 27.302.667».

En la página 302, número 44, donde dice (en minúsculas): «Baquero Cano, María del Pilar»; debe decir (en mayúsculas): «BAQUERO CANO, MARÍA DEL MAR».

En la página 302, intercalar entre los números 77 y 78: «CALVO ALONSO, MARÍA. DNI: 3.460.874».

En la página 302, donde dice: «Número 117 CORRAL PRADA, ALICIA. DNI: 93.445.971»; debe decir: «CORRAL PRADA, ALICIA. DNI: 9.344.597».

En la página 303, número 195, donde dice: «GÓMEZ ESPÍN, MARÍA JOSEFA. DNI: 74.437.694»; debe decir: «GÓMEZ ESPÍN, MARÍA JOSEFA. DNI: 74.437.698».

En la página 303, número 290, donde dice: «MARÍN ABARQUERO, JOSÉ IGNACIO»; debe decir: «MARÍN ABARQUERO, JORGE».

En la página 303, intercalar entre los números 228 y 229: «HERNÁNDEZ CABRERA, FRANCISCO JAVIER. DNI: 78.463.948».

En la página 304, intercalar entre los números 335 y 336: «MONZÓN MORENO, PATRICIO. DNI: 28.915.421».

En la página 304, número 406, donde dice: «PÉREZ HERNÁNDEZ, JULIO ÁNGEL. DNI: 3.583.748»; debe decir: «PÉREZ HERNÁNDEZ, JULIO ÁNGEL. DNI: 2.897.865».

En la página 305, número 484, donde dice: «SÁENZ PÉREZ, CÉSAR»; debe decir: «SANZ PÉREZ, CÉSAR».

En la página 305, número 512, donde dice: «SOLCHAGA LÓPEZ DE SILARES, ANA MARÍA»; debe decir: «SOLCHAGA LÓPEZ DE SILANES, ANA MARÍA».

En la página 305, intercalar entre los números 561 y 562: «VILLOSLADA TABOADA, FRANCISCO JAVIER. DNI: 33.510.759».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 23 de enero de 1998.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Ilma. Sra. Subdirectora general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2118 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de solicitantes admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, y se corrigen errores materiales y omisiones de dicha lista.*

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 del presente mes de enero se hizo pública la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 16 de diciembre de 1997, por la que se transcribía la lista provisional de solicitantes admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, convocadas por Resolución de 21 de agosto de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

2119 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de enero de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba con carácter provisional la lista de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones libres para obtener el título de Notario.*

Advertidos errores en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero de 1998, se transcriben a continuación las oportunas rectificación:

En el epígrafe, donde dice: «... convocadas por Resolución de 5 de mayo de 1997», deberá decir: «... convocadas por Resolución de 13 de octubre de 1997».

En el texto, donde dice: «... de fecha 5 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 22)», deberá decir: «... de fecha 13 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre)».